, grupos y convenio de investigación para el año 2012

Convocatoria de concurso público de Contratos Pre-doctorales de Personal Investigador en Formación (PIF)

RESOLUCIÓN de XX de junio de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de formación de personal investigador.

**BASES DE LA CONVOCATORI*A***

**1. Régimen Jurídico**

La presente resolución se regirá por lo establecido en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Estatuto Básico del Empleado Público, la Normativa de regulación de la selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al capítulo VI del presupuesto de la Universidad de Cádiz y sus Bases Reguladoras (aprobadas por Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012), por el Plan Propio de Investigación 2014 (BOUCA 167 de enero de 2014).

**2. Objeto**

2.1. Permitir la incorporación de personal investigador en formación con ***el objeto de elaborar una tesis doctoral*** en la Universidad de Cádiz asociadas a un proyecto de investigación de los Subprogramas de ”Retos de la Sociedad” y de “Generación del Conocimiento” del Plan Estatal de Investigación financiado en la última convocatoria resuelta por el Ministerio de Economía y Competitividad.

2.2. La presente resolución incluye la convocatoria de un máximo de 9 contratos.

**3. Forma de provisión**

La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración del baremo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

**4. Requisitos de los solicitantes**

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

4.1. Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente.

4.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.3. Estar preinscrito o admitido en alguno de los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz. El candidato elegido tendrá que estar obligatoriamente admitido en alguno de los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz en el momento de la firma del contrato.

4.4. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La contratación de extranjeros no comunitarios, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre, en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la ley Orgánica 4/2000, de 20 de abril, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la ley Orgánica 2/2009, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

4.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

4.7. La fecha de finalización de los estudios que dan acceso al contrato debe estar comprendida dentro del periodo de los cuatro años anteriores al año de la convocatoria de los contratos (2010-2013), salvo para las licenciaturas de Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología, que en el momento de solicitar el contrato estén en posesión del título oficial de especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIOR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá estar incluida en el periodo de nueve años anteriores al año de la convocatoria de la beca (2005-2013). También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en el periodo entre los ocho y cuatro años anteriores a la convocatoria (2006-2009), y que acrediten que en este periodo se ha dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será indispensable presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.

4.8. Deberán tener un expediente académico con nota media ponderada igual o superior a la mínima establecida por el Ministerio de Economía y Competitividad para las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores de la última convocatoria, calculada de conformidad con el criterio establecido en el punto 4.5 del Anexo I del Real Decreto 1044/2003.

4.9. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por cualquier universidad española o extranjera.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes a excepción del señalado en el apartado 4.3.

**5. Requisitos del director/a**

El Director de la Tesis deberá ser Investigador Principal o miembro del equipo de investigación de un proyecto del Plan Estatal concedido en la última convocatoria, en el queademás, se había solicitado participar en el programa para personal investigador enformación, y dichopersonal fue denegado. Si el directorfuera personal laboral, la duración de su contrato debe de ser superior a tres años.

**6. Características del contrato**

6.1. Los Contratos predoctorales se adecuarán a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El contrato tendrá por objeto ***la realización de una Tesis Doctoral,*** por quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, y que hayan sido admitidos a un programa de doctorado en la fecha de la formalización del contrato. Los contratados tendrán la consideración de personal investigador en formación.
2. El contrato se celebrará por escrito entre el investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Cádiz, en su condición de empleador, y deberá acompañarse del escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.
3. El contrato será con dedicación a tiempo completo, de un año de duración, prorrogable por periodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o en su caso de la escuela de doctorado a la que se adscriba, hasta un máximo de tres años.

6.2 La retribución del contrato será por un importe bruto anual de 16.422 euros correspondientes a catorce mensualidades y será el mismo durante la totalidad de la duración del contrato.

6.3. La obtención del contrato supondrá la exención del pago de precios públicos relativos a las tasas académicas correspondientes a los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz durante el disfrute del mismo.

6.4. De acuerdo con el artículo 17.5 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los beneficiarios del contrato podrán ser autorizados para la realización de estancias formativas en centros de reconocido prestigio, tanto en territorio nacional como en el extranjero. Estas estancias podrán ser de hasta tres meses de duración, por cada año de disfrute del contrato.

6.5. En caso de finalización y defensa de la Tesis Doctoral, el beneficiario deberá comunicarlo a la Comisión de Investigación y al vicerrector de competente en materia de personal en un plazo mínimo de 15 días naturales antes de la defensa, tras la cual cesará en el contrato de trabajo, de acuerdo con los artículos 20.4 y 21.a) de la citada Ley de la Ciencia.

6.6. La formalización de un contrato al amparo de esta convocatoria, es incompatible con las otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con pensiones, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del investigador, excepto en los casos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

6.7. A la firma del contrato, se aportará el documento de haber sido admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Cádiz y se firmará una declaración jurada de no estar en posesión del título de doctor.

6.8. El contrato predoctoral no supondrá un compromiso de incorporación posterior a la plantilla de la Universidad.

6.9. Las renuncias a los contratos, dirigidas al vicerrector competente en materia de investigación, quien lo tramitará ante la unidad administrativa correspondiente con competencia en la materia, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz con una antelación mínima de 15 días.

6.10. Los contratados predoctorales podrán solicitar, desde el primer año de contrato, la dedicación de hasta un máximo de 60 horas por curso académico, para la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, siempre y cuando el Departamento así lo acuerde, y sin que ello suponga ninguna responsabilidad distinta de la expresada en la presente base, documentándose debidamente la colaboración realizada a efectos de concursos. Dicha dedicación debe contar con la autorización del vicerrector competente en materia de ordenación académica.

6.11. Para las renuncias o bajas que se produzcan entre los beneficiarios de estos contratos dentro de los seis primeros meses a partir de la fecha de incorporación al Centro de adscripción, la Comisión de Investigación podrá hacer propuesta de sustitución siguiendo el orden de prelación establecido tras la baremación de las solicitudes recibidas.

**7. Efectos del contrato**

Los contratos surtirán efecto desde la fecha indicada en el mismo, tras la firma de los interesados y del vicerrector competente en materia de personal de la Universidad de Cádiz, como representante de la misma, no pudiendo tener efectos retroactivos.

**8. Obligaciones del trabajador**

Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba. Asimismo, el trabajador tendrá las obligaciones que establezca la normativa que le sea de aplicación.

Los beneficiarios están obligados a:

* 1. Los contratados tienen la obligación de incorporarse a la Universidad de Cádiz en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la Resolución de la convocatoria. Si el beneficiario no se incorporara a la Universidad de Cádiz en el plazo indicado, se entenderá que renuncia al mismo. En casos excepcionales y debidamente justificados, el vicerrector con competencias en materia de personal podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses, contados desde la finalización del plazo ordinario de incorporación. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada dentro de los tres meses de plazo para su incorporación. Los periodos de aplazamiento no serán recuperables del período máximo de disfrute del contrato.
  2. Enviar a la Unidad de Gestión de Investigación y a la Comisión Académica del programa de doctorado una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del director/a de la tesis doctoral. Cada una de las memorias se evaluará por año natural, debiendo remitirse antes del 15 de diciembre.
  3. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido el contrato, deberá presentar en la Unidad de Gestión de Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del director de la tesis doctoral.

**9. Solicitudes**

9.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOUCA, y el solicitante dispondrá de 20 días hábiles para la presentación de la documentación requerida.

9.2. Las solicitudes y la documentación acreditativa pertinente, se presentarán telemáticamente a través de la aplicación WIDI: <http://widi.uca.es>

9.3. Toda la información referente al proceso podrá consultarse en las siguientes direcciones web:

[http://www.uca.es/unidadgestinvest​igacion/plan-propio-​investigacion-2014/b​ecas-contratos-predo​ ctorales-formacion-p​ersonal-investigador](http://www.uca.es/unidadgestinvest​igacion/plan-propio-​investigacion-2014/b​ecas-contratos-predo​%20ctorales-formacion-p​ersonal-investigador)

<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pdi>

9.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

* 1. Impreso de solicitud conforme al impreso normalizado, que debe incluir las firmas de los directores del Grupo de Investigación y del Departamento o Instituto de Investigación en los que se integraría el solicitante.
  2. Copia del DNI, NIF, NIE o pasaporte en vigor, únicamente en el caso de los ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
  3. Certificación académica personal oficial, en la que conste la nota media del expediente, así como la relación de todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe acreditar que el conjunto de asignaturas, créditos cursados y fechas facultan al solicitante a cumplir los requisitos de acceso a la convocatoria. En caso de solicitantes no españoles se deberá aportar una traducción jurada del expediente académico que permita comprobar si se cumplen el requisito establecido en el punto 4.7 de la presente convocatoria.
  4. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica extendida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial.
  5. Currículum vitae del candidato con justificación documental de los méritos alegados. Siempre que sea aplicable, los méritos deberán acreditarse mediante certificación oficial. La Comisión de Investigación sólo valorará los méritos aportados que estén debidamente acreditados.
  6. Documento que acredite la preinscripción en algún Programa de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
  7. Declaración jurada de no estar en posesión del título de Doctor.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

**10. Admisión de aspirantes**

10.1 Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública en las direcciones de Internet <http://www.uca.es/unidadgestinvest​igacion/plan-propio-​investigacion-2014/b​ecas-contratos-predo​ctorales-formacion-p​ersonal-investigador> o <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pdi>, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del vicerrector competente en materia de investigación, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

10.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane, a través de WIDI, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

10.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en las direcciones de internet [http://www.uca.es/unidadgestinvest​igacion/plan-propio-​investigacion-2014/b​ecas-contratos-predo​ ctorales-formacion-p​ersonal-investigador](http://www.uca.es/unidadgestinvest​igacion/plan-propio-​investigacion-2014/b​ecas-contratos-predo​%20ctorales-formacion-p​ersonal-investigador) o <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pdi>, en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

10.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99 de R.J.P.A.C.

**11. Comisión de Selección**

La Comisión de Selección que resolverá esta convocatoria, a la vista de la propuesta de baremación de la Comisión de Investigación, será la establecida en la Normativa de regulación de la selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al Capítulo VI del presupuesto (artículo 5).

**12. Valoración de solicitudes**

12.1. La valoración de las solicitudes será realizada por la Comisión de Investigación teniendo en cuenta el baremo incluido en el Anexo I de esta convocatoria. Las decisiones de carácter científico de la Comisión de Investigación son inapelables.

12.3. La Comisión de Investigación remitirá una propuesta de evaluación a Comisión de Selección regulada en la Normativa de selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al Capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación, en el modelo que se establezca.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto el concurso cuando el currículum de las personas candidatas no se adecue al baremo establecido.

Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Investigación podrá asignar un número de contratos inferior al máximo posible.

**13. Resolución y publicación**

13.1. El resultado de esta convocatoria se hará público en las direcciones de internet siguientes:

<http://www.uca.es/unidadgestinvestigacion/plan-propio-​investigacion-2014/contratos-predo​ctorales-fpi> o <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pdi>, indicando los aspirantes que han sido seleccionados.

**14. Recursos**

Contra las propuestas de la Comisión de Selección, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el citado Boletín, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artículo 15.** Promoción de la igualdad de género

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en estas bases estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Cádiz, XX de XXXXX de 2014

EL RECTOR

Fdo.: Eduardo González Mazo

**ANEXO I**

**BAREMO**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 60 puntos)** | | | | **PUNTUACIÓN**  **Afinidad Alta Media Sin afinidad** | | | | |
| 1.1 | | Expediente académico del título de pre-grado (N.M. = Nota media del expediente) | | (N.M.×10) | | (N.M.×10)/2 | | 0 |
| 1.2 | | Expediente académico del máster universitario o equivalente con perfil investigador | | (N.M.×2,25) | | (N.M.×2,25)/2 | | 0 |
| 1.3 | | Expediente académico del máster universitario o equivalente con perfil no investigador | | (N.M.×1,25) | | (N.M.×1,25)/2 | | 0 |
| 1.4 | | Expediente académico de título propio equivalente a un curso | | (N.M.×1) | | (N.M.×1)/2 | | 0 |
| 1.5 | | Premio extraordinario de Fin de Carrera | | 1,50 | | 0,75 | | 0 |
| 1.6 | | Premio extraordinario de Máster | | 0,50 | | 0,25 | | 0 |
| **2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 10 Puntos)** | | | | **PUNTUACIÓN** | | | | |
| 2.1 | Libros completos (con ISBN) | | De difusión internacional | 2 | 1 | | 0 | |
| De difusión nacional/regional | 1 | 0,5 | | 0 | |
| 2.2 | Capítulos de libro (con ISBN) | | De difusión internacional | 1,50 | 0,75 | | 0 | |
| De difusión nacional/regional | 0,50 | 0,25 | | 0 | |
| 2.3 | Artículos en revistas | | Incluidas en JCR | 2 | 1 | | 0 | |
| Incluidas en otros repertorios de indexación | 1 | 0,50 | | 0 | |
| No incluidas en repertorios de indexación | 0,25 | 0,125 | | 0 | |
| 2.4 | Comunicaciones a Congresos | | Internacionales | 0,20 | 0,10 | | 0 | |
| Nacionales/regionales | 0,10 | 0,50 | | 0 | |
| **3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (Máximo 10 Puntos)** | | | | **PUNTUACIÓN** | | | | |
| 3.1 | Alumno Colaborador Oficial (Máximo 2 puntos) | | | 1 (por año) | | | | |
| 3.2 | Beca de Colaboración Oficial | | | 1 | | | | |
| 3.3 | Becas/Contratos de investigación (Máximo 2 puntos) | | | 0,1 (por mes) | | | | |
| 3.4 | Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado (Máximo 3 puntos) | | | 0,5 (por mes) | | | | |
| 3.5 | Estancias de investigación en otros centros nacionales realizadas como egresado (Máximo 2 puntos) | | | 0,25 (por mes) | | | | |
| **4. OTROS MÉRITOS (Máximo 10 puntos)** | | | | **PUNTUACIÓN** | | | | |
| 4.1 | Otros méritos | | Valoración de otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar | Máximo 10 puntos | | | | |